

**AÑO 2016**

**LIBRO N° 1,138**

**INSTRUMENTO N° 33,732**

**C O N T I E N E: EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA FORESTAL 27", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO EL LICENCIADO RODOLFO CARRILLO VILLA.**

LIBRO NÚMERO UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO.-----46971/OAE/dlzt  
#33,732.- INSTRUMENTO NÚMERO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA  
Y DOS.-----

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil  
dieciséis.-----

PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ, titular de la notaría número doscientos  
veintidós de esta ciudad, habiéndome identificado plenamente ante el  
otorgante, hago constar:-----

EL PODER GENERAL que otorga la sociedad denominada "INMOBILIARIA  
FORESTAL 27", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por  
su apoderado el licenciado RODOLFO CARRILLO VILLA, conforme a las  
siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- "INMOBILIARIA FORESTAL 27", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, representada como quedó dicho, otorga en favor del señor  
RAÚL OMAR CRIOLLO HERRADA, UN PODER GENERAL, con las siguientes  
facultades y con la limitación que más adelante se indica:-----

PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo  
del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil  
para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos  
de los códigos civiles de los estados de la República mexicana.-----

SEGUNDA.- LIMITACIÓN: El poder antes conferido será ejercido por el  
apoderado única y exclusivamente respecto del lote de terreno número  
dieciséis, de la manzana seiscientos cincuenta y cinco, zona setenta  
y tres y construcciones ahí existentes marcadas con el número  
veintisiete (actualmente ciento treinta y siete) de la calle  
Forestal, también conocida como Xomalli, Ex Ejido Huipulco, colonia  
Ejido Huipulco, Delegación Tlalpan, código postal catorce mil  
trescientos setenta, en esta ciudad.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

El licenciado RODOLFO CARRILLO VILLA, me acredita su carácter de  
apoderado de la sociedad denominada "INMOBILIARIA FORESTAL 27",  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la legal existencia  
de la misma, mediante la escritura número treinta y cuatro mil  
trescientos quince, de fecha veintitrés de julio de dos mil trece,  
otorgada ante el licenciado EFRAÍN MARTÍN VIRUÉS Y LAZOS, titular de  
la notaría número doscientos catorce, de esta ciudad, la cual quedó  
inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en el  
folio mercantil electrónico número **cuatrocientos noventa y nueve mil  
cuatrocientos dieciséis guión uno**, de fecha doce de agosto de dos  
mil trece, se constituyó la sociedad denominada "INMOBILIARIA



FORESTAL 27", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la CIUDAD DE MÉXICO, duración NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, capital social fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado y teniendo por objeto el siguiente: -----

a.- La realización, supervisión, dirección, diseño, proyección, presupuesto, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, remodelación, conservación, reparación o demolición de toda clase de inmuebles y obras en general; -----

b.- La compraventa, enajenación, corretaje y comercialización de toda clase de bienes muebles e inmuebles y, en general, realizar toda clase de actos de administración y de dominio, por cuenta propia o de terceros, sobre los inmuebles que sean propiedad de la sociedad o de terceras personas; -----

c.- La construcción, demolición, el diseño, proyección, planificación, urbanización de unidades habitacionales unifamiliares y multifamiliares, fraccionamientos residenciales, plantas industriales, desarrollo turístico y urbano, así como todo tipo de obras civiles e industriales; -----

d.- Participar en concursos de obras públicas y privadas convocadas por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal, Organismos Descentralizados, Desconcentrados, empresas de participación Estatal o Instituciones privadas; -----

e.- La compraventa, importación, exportación, distribución y arrendamiento de quipo, maquinaria y material relacionado con la industria de la construcción; -----

f.- La consultoría, planeación, desarrollo, organización, promoción, fomento, estudios, cálculos para la urbanización de terrenos, construcción de casas, edificios, vías y obras públicas, así como la asesoría en la industria de la construcción, administración, finanzas, diseños y la elaboración de proyectos y desarrollos arquitectónicos, urbanos y turísticos, fraccionamientos y en general, toda clase de obras relacionadas con la ingeniería civil; ---

g.- La administración, dirección y supervisión de las obras que se relacionen con la ingeniería y la arquitectura, para su edificación, remodelación, reconstrucción y mantenimiento, planeación, construcción, mantenimiento, remodelación, evaluación, presupuestación, estimación de costos, cálculo, administración y demolición de todo tipo de obras arquitectónicas y de ingeniería; ----

- h.- Fungir como consultora, calculista, asesora en materiales de construcción, mecánica de suelos, así como instalaciones hidráulicas, eléctricas, sanitarias y similares, asimismo la sociedad llevará la ejecución de control de calidad en materiales para construcción, estudios de mecánica de suelo y geotécnicos, diseños de cimentación estructuras de pavimentos; -----
- i.- Contratar toda clase de prestación de servicios comerciales, aceptar o conferir comisiones, así como registrar, adquirir, utilizar o disponer por cualquier título legal de todo tipo de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias y derechos de propiedad industrial y de autor, franquicias y cualquier otro derecho de propiedad industrial e intelectual tanto en la República Mexicana como en el extranjero; -----
- j.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, producir, fabricar, manufacturar, transformar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de artículos y mercancías por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el Extranjero; --
- k.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, exportación, ensamble y en general la comercialización de instrumentos de medición, para ingeniería, la mecánica, la electrónica, la topografía, la geodesia, la agrimensura, la meteorología, la hidrología, así como en general de instrumentos mecánicos ópticos, de herramientas, máquinas e instrumento ópticos, de piezas mecánicas de precisión, de las relacionadas con la astronomía, la meteorología, la oceanografía, el dibujo, el cálculo, el control de contaminación ya sean metálicas, de plástico, de madera o de cualquier material y de todos aquellos elementos complementarios o adicionales relacionadas con los rubros anteriormente citados; -----
- l.- Comprar, vender, importar y exportar por cuenta propia o de terceros toda clase de materiales y equipos para la construcción, así como sus refacciones; -----
- m.- Prestar y recibir toda clase de servicios legales, fiscales, de contabilidad, administrativos y de asesoría en general, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero; -----
- n.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales, en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la



sociedad preste servicios, o a las que la propia sociedad considere conveniente, ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universitarios o empresas o instituciones especializadas en el País o en el Extranjero o mediante asociación de dichos institutos, universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de dicha investigación; -----

ñ.- Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero; -----

o.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, con la administración pública sea federal o local o con cualquier particular; -----

p.- Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, emitir bonos, obligaciones, valores y otros títulos de crédito, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros; -----

q.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros; -----

r.- Formar parte directa o indirectamente de otras sociedades o asociaciones e intervenir en todos los asuntos y derechos relacionados con ellas; -----

s.- Establecer sucursales, oficinas, subsidiarias y agencias, así como representar o ser agente de empresas e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios; -----

t.- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales o personales sobre ellos, que fueren necesarios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad; -----

u.- Contratar al personal necesario; -----

v.- En general celebrar toda clase de contratos ya sean civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado, así como a actividades que requieran de autorización, permiso, licencia o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

De dicho documento copio en lo conducente lo siguiente: -----

"... **ARTICULO NOVENO.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad... -----

-----**TRANSITORIOS...**-----

**SEGUNDO.**- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:... -----

**II.**- Designar como **apoderados** de la sociedad a los señores Jorge Jesús Izquierdo Rodríguez, Francisco Carbajal López, Juan Manuel García Snyder y **Rodolfo Carrillo Villa**, quienes para el desempeño de su cargo gozarán de las siguientes facultades las cuales podrán ejercitar de manera conjunta o separada: -----

**A.**- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

- a).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----
- b).- Para transigir.-----
- c).- Para comprometer en árbitros.-----
- d).- Para absolver y articular posiciones.-----
- e).- Para recusar.-----
- f).- Para hacer cesión de bienes.-----
- g).- Para recibir pagos.-----
- h).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----
- i).- Para otorgar el perdón cuando en derecho proceda.-----
- j).- Para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

**B.**- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

**C.**- Poder para actos de administración en materia laboral, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados de la República Mexicana, en concordancia con los artículos dos, once, quinientos veintitrés,



seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la representen ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultados expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo.-----

**D.-** Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.--

**E.-** Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.-----

**F.-** Poder para representar a la sociedad en toda clase de concursos o licitaciones que se efectúen en el Distrito Federal o en los Estados de la República Mexicana, convocados por Autoridades, Oficinas, Secretarías o Dependencias en general, sean del Gobierno Federal Estatal o Municipal, así como por Organismos de la Administración Pública Centralizada o Descentralizada y particular, presentando en dichos concursos o licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago, y quedando expresamente facultados en los concursos o licitaciones en que intervengan para firmar las ofertas que se hicieren, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y del fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información adicional que se solicite en los concursos o licitaciones y con posterioridad a ellos, firmar facturas para cobro y recibir cheques de pago de estimaciones, pudiendo asimismo firmar, entregar y recibir toda la documentación necesaria, sea pública o privada.-----

G.- Poder para que a nombre y representación de la Sociedad realicen todos los trámites de inscripción, modificación, declaraciones de obligaciones fiscales y administrativas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Sistema de Administración Tributaria (SAT), firma electrónica, papelería impresa fiscal, Tesorería de la Federación, Tesorería del Distrito Federal, Tesorerías de los diversos Estados de la República Mexicana y de sus correspondientes Municipios, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Sistema de Ahorro para el retiro de los Trabajadores por conducto de las instituciones bancarias que correspondan y donde tenga intereses jurídicos o económicos la sociedad, facultándolos para que firmen toda clase de documentos públicos o privados en relación a los conceptos antes citados y especialmente con las declaraciones de pago de impuestos o trámite del registro y obtención de la Firma Electrónica, Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad o cualquier otro requisito que se necesite para la declaración de los impuestos ante las oficinas de las Instituciones antes citadas.-----



H.- Facultad para otorgar y/o delegar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, salvo por lo que respecta a la sustitución para actos de dominio la cual solamente podrá ser sustituida u otorgada mediante asamblea...".-----

Declara el señor RODOLFO CARRILLO VILLA, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni en forma alguna modificadas, que a la fecha siguen vigentes y que su representada es capaz.-----

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

-----G E N E R A L E S -----

POR SUS GENERALES EL OTORGANTE MANIFESTÓ SER: -----

El licenciado RODOLFO CARRILLO VILLA, de nacionalidad mexicana, originario de esta ciudad, lugar donde nació el día cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, abogado, con domicilio en calle Dakota número doscientos cuatro, despacho cuatrocientos dos, cuarto piso, en la colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, quien se identificó ante el suscrito notario con su pasaporte número G cero dos cinco cuatro tres cinco ocho tres, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con Clave Única de Registro de Población número CAVR seis dos cero nueve cero cuatro HDFRLD cero siete y con Registro Federal de Contribuyentes CAVR seis dos cero nueve cero cuatro SB ocho y declara que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es IFV uno tres cero siete dos cuatro ST cero. -----

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal (hoy ciudad de México), enteré al otorgante de las penas en que incurre quien declara con falsedad ante notario, previstas en el artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal (hoy ciudad de México), que a la letra dice: "*...ARTÍCULO 311.- Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa. Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa...*"; quien manifestó que lo declarado por él en el presente instrumento es verdadero; -----

II.- Que tuve a la vista los documentos que me fueron presentados por el otorgante para la formación de este instrumento; y que no tengo indicio alguno de su falsedad; -----

III.- Que a mi juicio, el otorgante tiene capacidad para el otorgamiento de este acto, en virtud de que no observé en él

manifestaciones de incapacidad natural y de que no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; -----

IV.- Que me aseguré de la identidad del otorgante, con los documentos relacionados en el capítulo de generales del presente instrumento; y que en copia fotostática agrego al apéndice del mismo, marcado con la letra "A"; -----

V.- Declara el otorgante que en "INMOBILIARIA FORESTAL 27", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no participa inversión extranjera alguna; -----

VI.- Que hice saber al otorgante el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario; -----

VII.- Que le fue leído este instrumento al otorgante; y que le expliqué el valor, las consecuencias y alcance legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

RODOLFO CARRILLO VILLA.- Rúbrica.- PONCIANO LÓPEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- El Sello de Autorizar. -----

ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, PRIMERO QUE EXPIDO PARA EL SEÑOR RAÚL OMAR CRIOLLO HERRADA, A TÍTULO DE APODERADO, EN NUEVE PÁGINAS. -- ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CONSTA DE CINCO FOJAS PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN PROGRESIVA. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

OAE/rmoa. -----

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature in blue ink]*

